

ANEXO II:**ASOCIACION: ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/05CV-F38	Alcalá del Río	Asesoramiento/Formación	1
CSM/05CV-F39	Almadén de la Plata	Formación	1
CSM/05CV-F40	Casariche	Formación	1
CSM/05CV-F41	Dos Hermanas	Formación	1
CSM/05CV-F42	Santiponce	Asesoramiento/Formación	1

ASOCIACION ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/05CV-H07	Bollullos de la Mitación	Asesoramiento/Formación	1

ASOCIACION UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/05CV-U43	Casariche	Formación	1
CSM/05CV-U44	Cazalla de la Sierra	Formación	1
CSM/05CV-U45	Coria del Río	Formación	1
CSM/05CV-U46	Dos Hermanas	Formación	1
CSM/05CV-U47	Lora de Estepa	Formación	1
CSM/05CV-U48	Villanueva de San Juan	Formación	1
CSM/05CV-U49	Viso del Alcor (El)	Formación	1

1: Art. 5,2,2 (orden 22-03-2005): El certificado de la E.L. no es correcto

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se declaran desistidas de su petición a las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de subvenciones para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2005, se publicó en el BOJA núm. 69, la Orden la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes para el año 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo de 2005, las asociaciones de consumidores y usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCA-UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis (Al Andalus) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el BOJA núm. 110, de fecha 8 de junio de 2005, se publica la Resolución de 24 de mayo de 2005, de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la Orden de convocatoria de 22 de marzo de 2005.

El listado de las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes y la documentación requerida en cada caso fue publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Sevilla durante el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos de instrucción que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los actos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno a quien compete resolver, y simultáneamente, un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del tablón donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y de que el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación de errores, se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Segundo. El art. 11.4 del citado Reglamento establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece los términos en los que debe ser dictada la resolución en los casos de desistimiento de la solicitud.

Vistas las solicitudes presentadas y que las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes no han presentado la documentación requerida en el plazo establecido según la Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla,

RESUELVO

Considerar como desistidas de las solicitudes de subvención presentadas a las asociaciones de consumidores y usuarios que se relacionan en el Anexo, por no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO QUE SE CITA

Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes y Entidades Locales con las que se pretende conveniar:

Unión de Consumidores de Sevilla (UCE): Aguadulce, Alcalá de Guadaíra, Aznalcázar, Bormujos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, El Castillo de las Guardas, Coripe, Huévar del Aljarafe, Herrera, Lora del Río, Martín de la Jara, Olivares, Pruna, Puebla del Río, El Ronquillo, El Rubio, Sevilla, Tomares, Villanueva del Ariscal, Villaverde del Río y Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA: El Arahal y Benacazón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1375/2002 interpuesto por don José Fernández Maestre.

En el recurso contencioso-administrativo número 1375/2002, interpuesto por don José Fernández Maestre contra Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, adoptada en expediente 855/1997, denegatoria de la solicitud de Ayuda a la creación de empleo estable, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por don José Fernández Maestre, contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta sentencia, que anulamos por su desconformidad a Derecho y declaramos el derecho del actor a percibir la ayuda solicitada por importe de 2.404,05 euros. Sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Consejero de Empleo, Por Delegación (Orden de 14.7.2004), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.16.11.77107.32.B.7 al amparo del Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrolla las ayudas públicas para la contratación a tiempo parcial indefinida.